



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-002-A) Resolución en materia de Impacto Ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste,
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponibles para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/ 2468 /2023**

No. de bitácora: 21/IP-0268/04/23

No. de expediente: 01/23 IP

Asunto: Sobre solicitud de Informe Preventivo.

Puebla, Puebla, a 08 de junio de 2023.

C. GABRIEL TRUJILLO CASTELLANOS

En pretendida representación de la empresa denominada Ingeniería de Control Ambiental y Saneamiento, S.A. de C.V.

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-116 de fecha 20 de abril del 2023 y anexos relativos al Informe Preventivo (IP) referente al proyecto denominado "**Proyecto ejecutivo para la planta de tratamiento de aguas residuales de los colectores y subcolectores de la cuenca del Alto Atoyac en la localidad de Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla**", con pretendida ubicación en el municipio de Huejotzingo, estado de Puebla, presentado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación), por el **C. Gabriel Trujillo Castellanos** (Promovente) en pretendida representación de la empresa denominada Ingeniería de Control Ambiental y Saneamiento, S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el día **20 de abril de 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación el IP mediante el formato que nos ocupa con la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó el número de bitácora 21/IP-0268/04/23.
- II. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1994/2023** de fecha **10 de mayo** del presente año, esta Oficina de Representación, solicitó información complementaria a efecto de contar con los elementos para resolver la solicitud que nos ocupa, otorgándole un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación, apercibiéndolo que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, esta Unidad Administrativa desecharía el trámite.
- III. El día **12 de mayo** del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación al día siguiente, por ende el cómputo de los **diez (10)** días hábiles, empezó el día 15 del mismo mes y año, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo otorgado **feneció 26 de mayo de 2023**, sin que a la fecha del presente se tenga respuesta alguna por parte del promovente, y





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 2468 /2023

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para recibir, evaluar y emitir la resolución correspondiente de los Informes Preventivos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I, 16 26 noveno párrafo, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 3o fracciones I, IV, X XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII Y XXXVI, 4o, 5o fracción X, 28 fracciones I, IV, VII, X, 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3o fracciones I Ter, IV, IX, XII, XIV. 5o inciso, A) fracción VI, inciso R) fracción I, inciso O) fracción I, 29, 30, 32, 35 y 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (REIA); Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT.2010, "*Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010 (NOM-059); "*Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*", publicada el 30 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 (NOM-059 MOD); "*ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.*" (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación; 13, 15 último párrafo, 17-A primer párrafo y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto de la solicitud en cuestión, se tiene que la misma no cumplía con lo necesario para que esta Oficina de Representación evaluara íntegramente el expediente que nos ocupa.

Teniendo así, que quien promueve el trámite en cuestión no acredita su personalidad ya que en la documentación que presenta el C. Gabriel Trujillo Castellanos, **exhibe** copia simple de su cédula profesional y credencial de elector, sin embargo omite presentar copia certificada u original de su identificación oficial para cotejo en ventanilla, situación que es necesaria de conformidad con el último párrafo del artículo 15 de la LFPA y fracción II del artículo 15-A del mismo ordenamiento legal, para corroborar su existencia legal y personalidad jurídica como representante legal de la empresa referida.

Ahora bien, el proyecto que nos ocupa refiere a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como obras de cárcamo de bombeo y para la interconexión entre las mismas, sin embargo dentro de lo presentado omite precisar si de acuerdo a las características del proyecto, éste es de competencia federal, tampoco precisa el supuesto mediante el cual estaría encuadrando en el artículo 31 de la LGEEPA





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 2468 /2023

de acuerdo a lo establecido en su proyecto, además de que tampoco precisa la superficie y ubicación de cada área donde pretende llevar a cabo el proyecto incluyendo obras adicionales y/o complementarias, así también omite precisar si por el desarrollo del proyecto requiere de otras obras y/o actividades de competencia federal tales como el Cambio de Uso de Suelo, obras y/o actividades en zona federal de un bien nacional, sin precisar además si hay obras y/o actividades con inicio.

3. Finalmente se tiene que en el oficio de requerimiento señalado, se le apercibió que "...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.", y considerando que a la fecha del presente oficio no se tiene respuesta alguna por parte del promovente, en consecuencia se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo expuesto anteriormente esta Oficina de Representación,

ACUERDA:

PRIMERO. Se **desecha** la solicitud del IP respecto del proyecto en cuestión, con pretendida ubicación en el municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, presentado por el **C. Gabriel Trujillo Castellanos**, en pretendida representación de la empresa denominada Ingeniería de Control Ambiental y Saneamiento, S.A. de C.V., mandándose a archivar como asunto concluido.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Oficina de Representación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

TERCERO. Asimismo, se le comunica que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Túrnese copia del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 2468 /2023

A. Col. Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070. Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

SEXTO. **Notifíquese** el presente oficio a los correos electrónicos [REDACTED] señalados expresamente por el promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p. - Minutario y Expediente (01/23 IP)
L'MCCP/ B'MAMF /L'AVP

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

